



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO; P: 2; OF 204  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204  
TEF.: 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

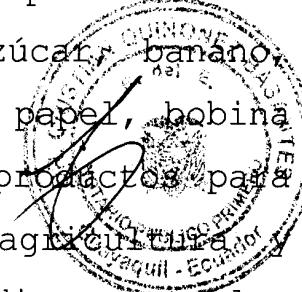
1 así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras  
2 públicas a su cargo, sírvase insertar una por la  
3 cual conste la Constitución de una Compañía de  
4 Responsabilidad Limitada y demás declaraciones y  
5 convenciones que se determinan al tenor de las  
6 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:  
7 COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de  
8 la presente escritura pública y manifiestan su  
9 voluntad de constituir la Compañía de  
10 Responsabilidad Limitada, las personas naturales  
11 cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son  
12 las, que se expresan como siguen: a) SONIA REGINA  
13 DELGADO CASTRO, de estado civil soltera,  
14 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de  
15 Guayaquil; b) BOLIVAR ROMAN CARDENAS, de estado  
16 civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la  
17 ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA SEGUNDA.- Los  
18 fundadores, personas naturales aludidas  
19 anteriormente han aprobado el siguiente Estatuto  
20 que forma parte integrante del contrato social  
21 de la Compañía de Responsabilidad Limitada.  
22 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
23 LIMITADA DENOMINADA SERVICPRIVSA Cía. Ltda..-  
24 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,  
25 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-  
26 Constituyese en la ciudad de Guayaquil, Cantón  
27 del mismo nombre, la compañía que se denominará  
28 SERVICPRIVSA CÍA. LTDA., la misma que se regirá

1 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto  
2 y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO  
3 SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía se dedicará a las  
4 siguientes actividades: a) Realizar  
5 investigaciones, elaborar y preparar proyectos,  
6 estudios y análisis de mercado en diferentes  
7 áreas, realizar levantamiento de información y  
8 estadísticas, tanto en el comercio, agricultura  
9 y ganadería en todas sus fases, industria~~y agroindustrias~~; b) Comprar, vender, pérmutar,  
10 arrendar, administrar y recibir en mandato toda  
11 clase de inmuebles urbanos y ~~de~~ inmuebles;  
12 administrar y recibir en mandato toda clase de  
13 inmuebles urbanos y rurales; c) Construir  
14 edificaciones de todo tipo, bajo el régimen de  
15 propiedad individual o de propiedad horizontal,  
16 y en general realizar todo tipo de actividades  
17 de la industria de la construcción; d) Proveer  
18 asesoramiento en las áreas de finanzas,  
19 informática, contabilidad, tributación y  
20 evaluación de proyectos agrícolas, ganaderos,  
21 piscícolas y bioacuáticas; e) Compraventa y  
22 comercialización de aparatos eléctricos,  
23 artículos de construcción, ferretería, artesanía  
24 cordelería, deporte, atletismo, papelería y  
25 librería, equipos de seguridad, de laboratorio,  
26 instrumentos de música, madera en todas sus  
27 modalidades procesadas y más actividades

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1 correlativas; f) La promoción de eventos en  
2 general conexos con actividades culturales y de  
3 promoción social en todos sus niveles; g) La  
4 importación, exportación y más actividades  
5 conexas con productos farmacéuticos para la  
6 ganadería, agricultura, especies bioacuáticas y  
7 afines; h) La importación y exportación de  
8 repuestos, partes y piezas de aviones,  
9 automotores, maquinaria pesada, maquinaria  
10 agrícola, camineros; i) Importación y  
11 exportación de vehículos nuevos y usados así  
12 como sus repuestos, partes, piezas y  
13 lubricantes; j) La importación, exportación,  
14 distribución, compra, venta, comercialización,  
15 elaboración, intermediación, edición de libros y  
16 publicaciones; k) La actividad de educación en  
17 todos sus niveles; l) Elaboración y  
18 comercialización, procesamiento, compra, venta y  
19 distribución de productos de origen agrícola,  
20 avícola, piscícola, de floricultura y pecuario,  
21 así como su producción; siembra, cosecha y  
22 comercialización, aplicable a cada caso; m) El  
23 arrendamiento de toda clase de maquinaria  
24 agrícola e industrial; n) Transformación de  
25 materia prima en producto terminados o  
26 elaborados; ñ) La compra, venta, arrendamiento  
27 unitario o en asociación, de barcos pesqueros,  
28 piscinas para producción en cautiverio, así como

1 la implementación de plantas industriales para  
2 enlatado, envasamiento o cualquier otra forma de  
3 empacado así como para la comercialización de  
4 toda clase de productos agrícolas y del mar; o)  
5 Importar y exportar productos de o para la  
6 agricultura, ganadería, piscicultura, así como  
7 la maquinaria para los mismos, sus partes y  
8 repuestos; p) La exportación e importación de  
9 productos al granel tales como azúcar, banano,  
10 cacao, flores, maíz, trigo, sorgo, papel, bobina  
11 de papel, lentejas, granos y más productos para  
12 la industria, el comercio, la agricultura  
13 ganadería; q) Elaboración de estudios contables  
14 - financieros e instrumentación de sistemas,  
15 operativos utilizados medios manuales, mecánicos  
16 o electrónicos; efectuando tareas relacionadas,  
17 con técnicas de contabilidad y auditorias  
18 externas; r) La actividad pesquera, en las fases  
19 de siembra, cultivo, captura, extracción,  
20 producción y procesamiento y comercialización  
21 interna y externa de especies bioacuáticas; s)  
22 A la siembra, desarrollo y conservación de  
23 bosques naturales, para cuyo efecto podrá  
24 celebrar contratos o convenios con cualquier  
25 organismo público o privado, nacional e  
26 internacional; t) La actividad mercantil como  
27 comisionista, intermediaria, mandataria,  
28 mandante, agente y representante de personas





1 naturales y/o jurídicas. Para el cumplimiento de  
2 su objeto social podrá realizar y contratar toda  
3 clase de inversiones, agencias o distribuciones  
4 permitidas por la Ley, inclusive participar como  
5 socio o accionista en otras compañías existentes  
6 anónimas o limitadas o por existir relacionadas  
7 con alguno de sus objetos sociales.- ARTÍCULO  
8 TERCERO.- PLAZO.- El plazo por el cual se  
9 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS  
10 que se contarán a partir de su inscripción en el  
11 Registro Mercantil.- ARTÍCULO CUARTO.-  
12 DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
13 Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Cantón del  
14 mismo nombre, República del Ecuador y podrá  
15 establecer sucursales o agencias en cualquier  
16 lugar de la República o del Exterior.- CAPÍTULO  
17 SEGUNDO: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital  
18 social de la compañía es de mil quinientos  
19 dólares (\$ 1.500,oo), dividido en mil quinientas  
20 participaciones de un dólar de los Estados  
21 Unidos de Norteamérica cada una, iguales,  
22 acumulativas e indivisibles. ARTÍCULO SÉPTIMO.-  
23 DE LAS PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a  
24 cada socio, un certificado de aportación en el  
25 que constará el número de participaciones que le  
26 corresponden por su aporte, suscritos por el  
27 Presidente y el Gerente General de la compañía.  
28 Las participaciones no son negociables pero son

1 transmisibles por herencia y por acto entre  
2 vivos con el consentimiento unánime del capital  
3 social y observando las formalidades  
4 establecidas en el Art. 113 de la Ley de  
5 Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE  
6 CAPITAL.- Cuando la junta general de socios  
7 acordare aumentar el capital social, por  
8 cualquiera de las modalidades permitidas por la  
9 ley, los socios podrán ejercer el ~~derecho de~~ preferencia para suscribir el ~~aumento en~~ aumento en  
10 proporción al monto de sus ~~participaciones~~ ~~renunciar~~ ~~a su~~ ~~derecho~~  
11 sociales. Cualquier socio puede ~~renunciar~~ ~~a su~~ ~~derecho~~  
12 expresamente al ejercicio de su ~~derecho~~  
13 preferente. ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN.-  
14 La compañía estará gobernada por la Junta  
15 General de Socios y administrada por el  
16 Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO  
17 DÉCIMO.- JUNTA GENERAL.- El órgano supremo de la  
18 compañía es la junta general de socios,  
19 legalmente convocados y reunidos y sus  
20 resoluciones serán tomadas por mínimo el  
21 cincuenta y uno por ciento del capital social de  
22 la compañía en primera convocatoria, y en  
23 segunda convocatoria con la mayoría absoluta de  
24 los socios asistentes. Sus decisiones obligan a  
25 todos los socios presentes y ausentes, hayan o  
26 no contribuido con su voto. ARTÍCULO DÉCIMO  
27 PRIMERO.- ATRIBUCIONES.- La junta general tiene

1 atribuciones para resolver todos los asuntos  
2 relativos a los negocios sociales y para tomar  
3 cualquier decisión que juzgue conveniente para  
4 la buena marcha de la compañía. Sus facultades  
5 principales son las señaladas en el Artículo  
6 Ciento dieciocho de la Ley de Compañías.  
7 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS Y  
8 CONVOCATORIAS.- Las juntas generales son  
9 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se  
10 reunirán por lo menos una vez al año dentro de  
11 los tres meses posteriores al término del  
12 ejercicio económico de la compañía; y, las  
13 extraordinarias, se reunirán en cualquier época  
14 en que fueren convocadas.- En las juntas  
15 generales solo se tratarán los asuntos que se  
16 puntualicen en la convocatoria bajo pena de  
17 nulidad. Las convocatorias se realizarán por  
18 comunicación escrita dirigida a cada uno de los  
19 socios, con diez días de anticipación por lo  
20 menos al que se fije para la reunión, plazo en  
21 el cual no se computaran ni el día de la  
22 convocatoria ni el de la celebración de la  
23 junta. Las juntas generales pueden reunirse  
24 también de conformidad al Artículo doscientos  
25 treinta y ocho de la Ley de Compañías. Es decir,  
26 la junta se entenderá convocada y quedará  
27 legalmente constituida, en cualquier lugar del  
28 territorio nacional y en cualquier tiempo, para

1 tratar cualquier asunto, siempre que esté  
2 presente todo el capital social y los socios  
3 acepten por unanimidad la celebración de dicha  
4 junta al término de la cual todos suscribirán  
5 el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO  
6 DÉCIMO TERCERO.- DEL QUORUM Y REPRESENTACIÓN.-  
7 A las juntas generales pueden asistir los  
8 socios personalmente o por ~~medio de~~ representante. La ~~representación~~ debe  
9 conferirse por escrito, con carácter ~~especial~~  
10 para cada junta o por poder general o ~~especial~~  
11 legalmente conferido. La junta general ~~no puede~~  
12 reunirse legalmente en primera convocatoria, si  
13 los que asisten a ella no representan al menos  
14 el cincuenta y uno por ciento del capital  
15 social. En segunda convocatoria, la junta  
16 general se reunirá con el número de socios  
17 presentes, debiendo así expresarse en la  
18 convocatoria; los votos en blanco y las  
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO  
20 DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente  
21 de la compañía será nombrado por la junta  
22 general de socios para un período de dos años,  
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá  
24 ser o no socio de la compañía. Sus deberes y  
25 atribuciones serán: a) Cumplir y hacer cumplir  
26 las resoluciones de la junta general; b)  
27 Presidir las sesiones de la junta general; c)

1 Supervigilar la marcha económica y  
2 administrativa de la compañía; d) Firmar  
3 conjuntamente con el Gerente General, las  
4 escrituras de compraventa de inmuebles que  
5 realizare la compañía, los certificados de  
6 aportación para los socios y las actas de junta  
7 general; e) Reemplazar provisionalmente al  
8 Gerente General en caso de ausencia temporal o  
9 definitiva; y, f) Las demás atribuciones y  
10 deberes contenidos en la Ley de Compañías y los  
11 presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-  
12 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la  
13 compañía, será nombrado por la junta general de  
14 socios por un período de dos años, pudiendo ser  
15 reelegido indefinidamente. Puede ser o no socio  
16 de la compañía. Sus deberes y atribuciones  
17 serán: a) Representar a la compañía legal,  
18 judicial y extrajudicialmente; b).- Reemplazar  
19 provisionalmente al Presidente de la compañía  
20 en caso de ausencia temporal o definitiva; c)  
21 Firmar conjuntamente con el Presidente, la  
22 compra de inmuebles de la compañía, los  
23 certificados de aportación y las actas de  
24 juntas generales; d) Actuar como Secretario en  
25 las reuniones de la junta general; e) Convocar  
26 a junta general de socios; f) Deberá cumplir y  
27 hacer cumplir las resoluciones de la junta  
28 general y las disposiciones de la ley y los

DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES

NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL

LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204

TEFL : 2515351; 2326614

Guayaquil - Ecuador

1 reglamentos; g) Tendrá bajo su responsabilidad  
2 la administración total de la compañía; h)  
3 Podrá nombrar, remover y fijar las  
4 remuneraciones del personal de empleados y  
5 trabajadores, sin autorización de la junta  
6 general, cuando no excedan de veinte salarios  
7 mínimos vitales y necesita expresa autorización  
8 de la junta, cuando exceda esa cantidad; i)  
9 Presentará anualmente un informe a la Junta  
10 general de socios con el balance, cuenta de  
11 pérdidas y ganancias, proyecto de reparto de  
12 utilidades; y, las demás que establezca la Ley  
13 de compañías y los presentes estatutos.

14 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.- La  
15 compañía formará un fondo de reserva con el  
16 cinco por ciento de las utilidades liquidas de  
17 la compañía que arroje cada ejercicio económico  
18 hasta completar el monto mínimo del veinte por  
19 ciento del capital social establecido en Art.  
20 109 de la Ley de Compañías. Además la junta  
21 general puede crear reservas especiales que  
22 considere conveniente para el desarrollo de la  
23 empresa, observando las disposiciones legales.

24 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- UTILIDADES.- Las  
25 utilidades obtenidas en cada ejercicio  
26 económico, serán distribuidas de conformidad  
27 con la ley, en la forma que determine la junta  
28 general y luego de analizada la propuesta del

1 Gerente. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- INTEGRACIÓN  
2 DEL CAPITAL.- El capital social de la  
3 compañía se encuentra íntegramente suscrito  
4 y pagado en numerario conforme se acredita  
5 con la certificación de la institución  
6 bancaria que se adjunta y de conformidad al  
7 siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL  
8 CAPITAL: Capital suscrito: Socios: Uno).- La  
9 señora SONIA REGINA DELGADO CASTRO, ha suscrito  
10 mil participaciones, de un dólar cada una;  
11 dos).- El señor BOLIVAR ROMAN CARDENAS, ha  
12 suscrito quinientas participaciones, de un  
13 dólar cada una. PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-  
14 Los socios suscriptores de las acciones,  
15 pagan el cien por ciento de cada una de  
16 ellas en numerario, conforme consta del  
17 certificado de Cuenta de Integración de  
18 Capital otorgado por el BANCO PRODUBANCO,  
19 certificado bancario de depósito que se  
20 acompaña como documento habilitante.-  
21 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y  
22 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por  
23 cualquiera de las causales establecidas en  
24 la Ley de Compañías o por resolución de la  
25 junta general, caso en el cual designará un  
26 liquidador principal y un suplente. La liquidación  
27 se realizará conforme a las disposiciones de la  
28 Sección Doce de la Ley de Compañías.

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC202000004012**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ROMAN CARDENAS BOLIVAR ANIBAL	500.00
DELGADO CASTRO SONIA REGINA	1,000.00
<b>Total</b>	<b>1,500.00</b>

La suma de :

**UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con  
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará:  
**SERVICPRIVSA CIA. LTDA.**



El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Celia". It is written over a stylized, swooping line that looks like a signature itself.

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYAQUIL Jueves, Febrero 11, 2010**

FECHA

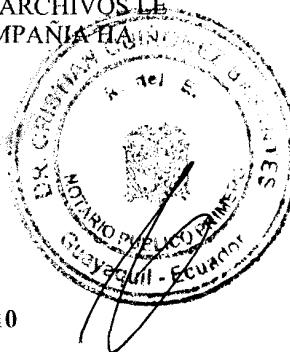


REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7282932  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DELGADO CASTRO SONIA REGINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2010 3:46:54 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

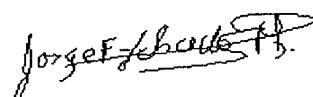


1.- SERVICPRIVSA CIA. LTDA.  
APROBADO

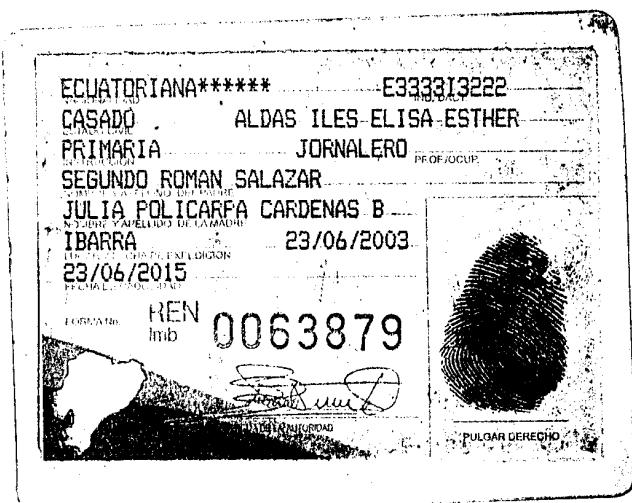
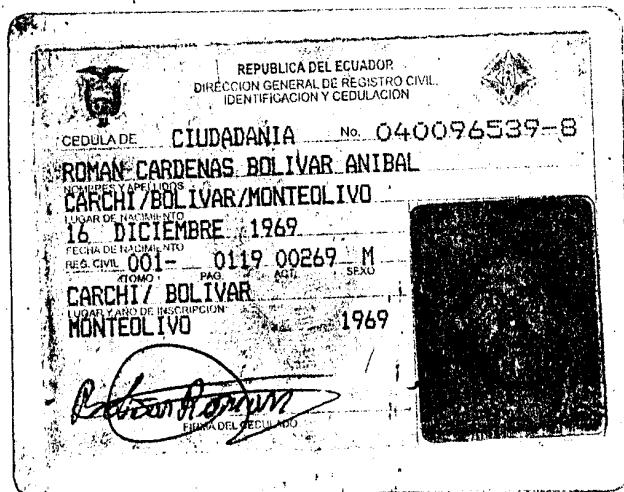
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2010

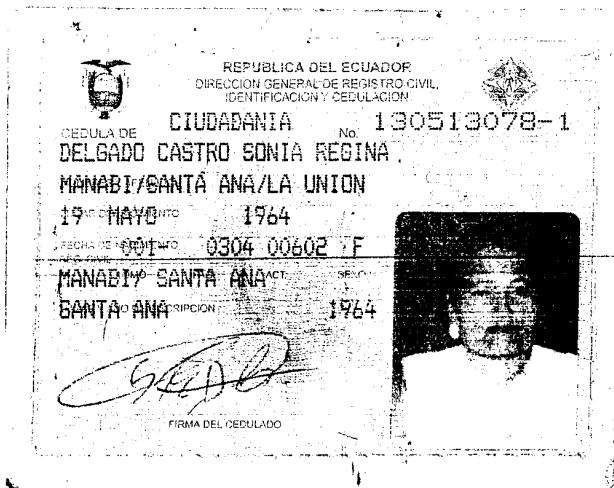
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





> MS  
> MS



**Colegio de Abogados del Guayas**

República del Ecuador



**EDGAR WILFRIDO VALENCIA DELGADO**

Matrícula Prof. No. 11.288

Título **ABOGADO**

Nacionalidad Ecuatoriana

Cédula No. 09097988-8

Ingreso 11/Abr/03 Emisión 24/03/09

Caduca 20/02/2011

Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes  
PRESIDENTE

Ab. MSc. Pedro Granja A.  
SECRETARIO



**LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS**

**Firma del Profesional**

Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fuentes y facultades que le corresponden por tal dignidad.



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO; P: 2; OF 204  
TELF : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador

1  
2  
3  
4 Cualquiera de los **socios** o el  
5 Abogado Patrocinador Edgar Wilfredo Valencia  
6 Delgado, queda autorizado para realizar todas y  
7 cada una de las gestiones y diligencias  
8 necesarias para el perfeccionamiento de la  
9 constitución de la Compañía.- Anteponga y  
10 posponga, Usted Señor Notario, todas las demás  
11 formalidades de estilo que sean necesarias para  
12 la validez de esta escritura. Hasta aquí la  
13 minuta. Abogado que patrocina la minuta, Abogado  
14 Edgar Wilfredo Valencia Delgado. Registro  
15 número: once mil doscientos ochenta y ocho del  
16 Colegio de Abogados del Guayas.- Esta  
17 escritura, de principio a fin, por mí el  
18 Notario, en alta voz, los otoñales estos  
19 la aprueban, se ratifican en todas sus partes y  
20 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. De  
21 todo lo cual. Doy fe.- LO ENMENDADO .--: VALE.-  
22 LO ENMENDADO:socio.- VALE

23  
24 x.   
25 Sra. SONIA REGINA DELGADO CASTRO  
26 C.C.# 1305 13078-5  
27 C.V.# 107-0015

20 13

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES  
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL  
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204  
TEFL : 2515351; 2326614  
Guayaquil - Ecuador



1

2

3

4

5 x. *Bolívar Roman*



6 Sr. BOLIVAR ROMAN CARDENAS

7 C.C.# 040096539-8

8 C.V.# 283-0007

*Dr. Cristian Quiñónez Basantes*  
*Notario Público Primero*  
*Guayaquil - Ecuador*



9

10

11

12

13

14

15

16

17

Se otorgó ante mí y en fá

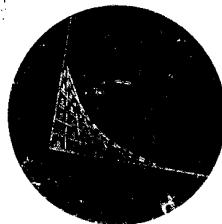
22 e... 03/02/2012

ab... 10:00 y 11:00 h.

En oficina de la calle 62 S/

Av. 10 de Agosto

Guayaquil - Ecuador



*Dr. Cristian Quiñónez Basantes*

*Notario Público Primero*

*Guayaquil - Ecuador*

24

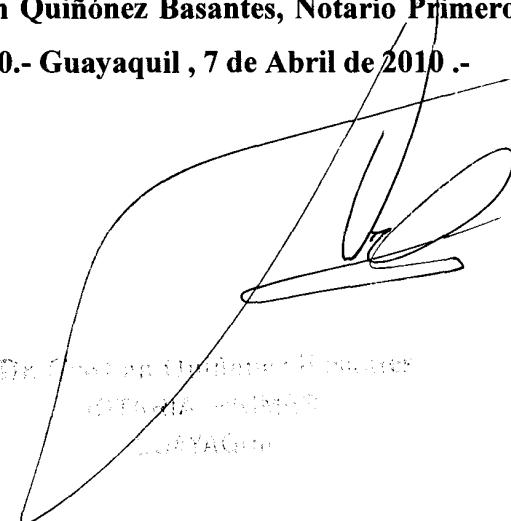
25

26

27

28

**DILIGENCIA : Dr. Cristian Quiñónez Basantes , Notario Primero del Cantón Guayaquil (I).- Se tomo nota al margen de la matriz de la resolución # SC-IJ-DJC-G-10.0001871, de 23 de Marzo de 2010, dictada por el subdirector Jurídico de Compañías, en la que resuelve aprobar la Constitución de la Compañía SERVICPRIVSA CIA. LTDA., según consta de la escritura otorgada ante el Doctor Cristian Quiñónez Basantes, Notario Primero de Guayaquil , el día 12 de Febrero de 2010.- Guayaquil , 7 de Abril de 2010 .-**



Dr. Cristian Quiñónez Basantes  
NOTARIO PRIMERO  
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 15.900  
FECHA DE REPERTORIO: 08/Abr/2010  
HORA DE REPERTORIO: 13:58

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: que con fecha ocho de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001871, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILES**, el **23 de Marzo del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICPRIVSA CIA. LTDA.**, de fojas 34.123 a 34.144, Registro Mercantil número **6.175**.

ORDEN: 15900



\$

REVISADO POR



**AB. VINCENT DURIN CORNET**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADO**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 00012756

Guayaquil, - 8 JUN 2010

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICPRIVSA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL